

Agua de Dios, 3 de julio de 2024

**AVISO NO LIMITACION A MIPYMES
CONVOCATORIA NO. 006 DE 2024**

El suscrito Gerente del Sanatorio de Agua de Dios, por medio de la presente, comunica a los interesados en el proceso de convocatoria pública No. 006 de 2024, abierta por esta entidad que:

Con fecha 27 de junio de 2024, al correo electrónico del Sanatorio de Agua de Dios fueron enviadas tres certificaciones de MiPymes (L&Q REVISORES FISCALES, AUDITORES EXTERNOS S.A.S.; BA&P COLOMBIA S.A.S., y KRESTON COLOMBIA) de las cuales, las dos primeras acreditaron ser MiPymes, pero no presentaron la solicitud formal de limitación de la convocatoria a MiPymes.

KRESTON COLOMBIA, por su parte, acreditó ser MiPymes y presentó la solicitud formal de limitación de la convocatoria a MiPymes, lo que indica que solo una empresa efectuó la solicitud de limitación y, de acuerdo con el numeral 1.9 de los términos y condiciones,

1. LIMITACIÓN A MIPYMES

La Entidad Estatal debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de MiPymes para limitar la convocatoria.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes en razón a la cuantía. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección EL SANATORIO limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieran por lo menos un (1) año de constituidas, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcio o unión temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Cundinamarca y que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales antes de la apertura del proceso.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante la opción correo electrónico a gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co o Ventanilla única de radicación Sanatorio de Agua de Dios – Carrera 9 No10-69 Edificio Carrasquilla.

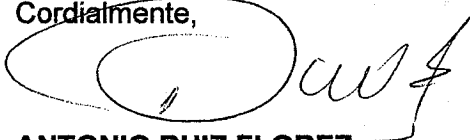
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

1. *Acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.*
2. *Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

Así las cosas, NO resulta posible limitar a MIPYMES la presente convocatoria.

Cordialmente,



ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente

Proyectó: Ana Esperanza Trujillo Pérez – Contratista Profesional de Apoyo Jurídico
Revisó: Jerónimo Pérez Pérez- Asesor Jurídico Externo